



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	VERBAL DIVORCIO
Demandantes	NATALIA MARCELA CANO BOHORQUEZ
Demandado	CARLOS ANDRES CARDONA ARCILA
Radicado	05001 31 10 001 2024 00210 00
Interlocutorio	Nº379
Decisión	Admite demanda

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior demanda luego del cumplimiento de los requisitos de inadmisión, y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, al ser competente este Juzgado para conocer de la demanda,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda Verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurada por la señora NATALIA MARCELA CANO BOHORQUEZ en contra de CARLOS ANDRES CARDONA ARCILA.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del proceso Verbal, establecido en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada y correr el respectivo traslado por el termino de veinte (20) días en la forma prevista en los Artículos 91 y 369 del C. G. del P., en armonía con los

lineamientos de la ley 2213 de 2022; para que conteste la demanda y pida las pruebas que estime convenientes.

CUARTO. Se reconoce personería para actuar en interés de la parte demandante a la abogada MARIA VICTORIA UPEGUI CORREA identificada con T.P. 279.820 del CSJ., en los términos y para los fines del poder otorgado.

La apoderada podrá tener acceso al expediente digital mediante el enlace [05001311000120240021000](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05001311000120240021000) y sólo a través del correo electrónico señalado en la demanda (vickyupegui@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c0fb1d4ba5fe9d124da782c873e2bc0f7bc1f2e5d711032153218249ceadfb2**

Documento generado en 02/05/2024 02:50:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>